



Universidad Nacional

de

Expte. UNC-11137/2008 *Córdoba*

República Argentina

CÓRDOBA, **25 FEB 2009**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio), a celebrarse con la Sra. MARÍA ROSA DOMÍNGUEZ CANALES, DNI 62.127.902, quien cumplirá tareas de servicios generales en la citada Secretaría, teniendo en cuenta lo informado a fs. 45/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41767,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

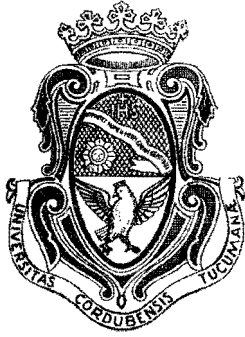
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrarse con la Sra. MARÍA ROSA DOMÍNGUEZ CANALES, DNI 62.127.902, obrante a fs. 37/39, que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 45/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, autorizar a la señora Secretaria de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El gasto de que se trata será atendido con los recursos propios de la citada Secretaría – fuente 16 – subcuenta 852.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Domínguez Canales, entre el 1° de enero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

ARTÍCULO 3.- La Dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4.- La Sra. Domínguez Canales deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

Exp-UNC: 11137/2008

ARTÍCULO 5.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 119



Universidad Nacional de Córdoba



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Señora Secretaria de Ciencia y Tecnología, **Prof. Dra. Patricia LEVSTEIN**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° , en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra **DOMÍNGUEZ CANALES, María Rosa**, DNI N° 62.127.902, en adelante "EL CONTRATADO" domiciliado en calle Juan Filloy s/n Ciudad Universitaria (Laboratorio Hidráulica), se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. **DOMÍNGUEZ CANALES, María Rosa**, quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas de Servicios Generales en la Secretaria de Ciencia y Tecnología -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá tareas de servicios generales con una carga horaria de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 14:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el **1º de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2200)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias. -----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no procede del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual efectúa la presente contratación. Las



Universidad Nacional de Córdoba



erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de FTE 16 RECURSOS PROPIOS SUB-CUENTA 852 FONDOS UNIVERSITARIOS EN DEPENDENCIA.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de estos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: El contratado, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **“información confidencial”** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **“información confidencial”** a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **“información confidencial”** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base



Universidad Nacional de Córdoba



de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

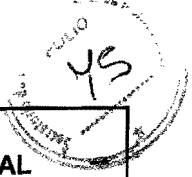
SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.--

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El contratado domiciliado en calle Juan Filloy s/n Ciudad Universitaria (Laboratorio Hidráulica) también de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil

DOMÍNGUEZ CANALES, María Rosa



UNC	Fecha: 10/12/2008	Expediente: CUDAP 0011137/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	--------------------------------------	---

OBJETO: Solicita se autorice suscribir la renovacion de contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la **Sra. MARIA ROSA DOMINGUEZ CANALES**, quien cumplirá tareas de servicios generales en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Motivo:
AUTORIZACION X:
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal
--------------------	----------------	---------------	----------	---------------------

COMISION EVALUADORA:

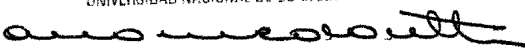
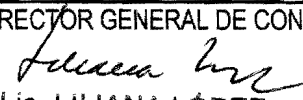
ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total										
<p>SRA. MARIA ROSA DOMINGUEZ CANALES</p> <p>D.N.I. 62,127,902</p> <p>Periodo del Contrato: 01/01/2009 al 31/12/2009, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato obrante a fs. 37/39.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Retribución Mensual:.....</td> <td style="text-align: right;">\$2.200,00</td> </tr> <tr> <td>Retribucion por 12 meses:.....</td> <td style="text-align: right;">\$26.400,00</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.....</td> <td style="text-align: right;">\$2.200,00</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal:.....</td> <td style="text-align: right;">\$6.864,00</td> </tr> <tr> <td>Costo Total:</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">\$35.464,00</td> </tr> </table> <p>Nota: 1) La erogación que demanda el presente contrato será atendido con los Recursos Propios de la de la Secretaría de Ciencia y Tecnología – fuente 16- subcuenta 852 (fs. 43)</p> <p>2) Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología Prof. Dra. Patricia Levstein suscriba el presente contrato en representación de esta Universidad.</p>	Retribución Mensual:.....	\$2.200,00	Retribucion por 12 meses:.....	\$26.400,00	S.A.C.....	\$2.200,00	Contribución Patronal:.....	\$6.864,00	Costo Total:	\$35.464,00		\$35.464,00
Retribución Mensual:.....	\$2.200,00											
Retribucion por 12 meses:.....	\$26.400,00											
S.A.C.....	\$2.200,00											
Contribución Patronal:.....	\$6.864,00											
Costo Total:	\$35.464,00											
TOTAL		\$35.464,00										

IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA -51-

Fuente: 16	Dep. 51	Programa: 06	Proyecto 00	Actividad 01	Afectacion 2008
	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$-

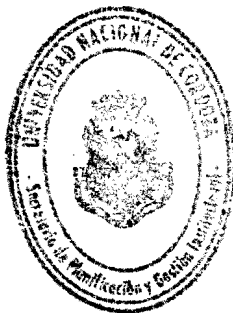
OBSERVACIONES: la imputación correspondiente al ejercicio 2009 es de \$ 35.464,-

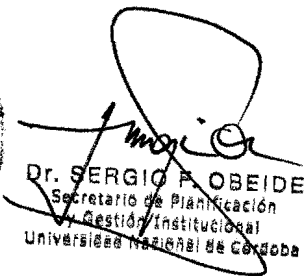
nfv

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
 GESTIÓN INSTITUCIONAL**

 Córdoba, 11 de diciembre de 2008
 Pase a _____
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Sirva de atenta nota.-




 Dr. SERGIO P. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional

 16 DIC 2008
SALIC

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaria de Planificación
 y Gestión Institucional